

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS
EXTERNOS**

CONSIDERANDO:

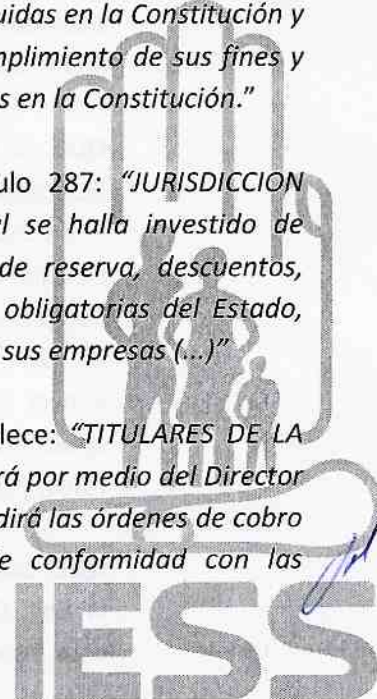
QUE, el numeral 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*

QUE, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 ibídem, estipula: *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

QUE, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, la Ley de Seguridad Social establece en el artículo 287: *"JURISDICCION COACTIVA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se halla investido de jurisdicción coactiva para el cobro de aportes, fondos de reserva, descuentos, intereses, multas, responsabilidad patronal, aportaciones obligatorias del Estado, así como para el cobro de créditos y obligaciones a favor de sus empresas (...)"*

QUE, en el Art. 288 de la Ley de Seguridad Social establece: *"TITULARES DE LA JURISDICCION COACTIVA.- La jurisdicción coactiva se ejercerá por medio del Director General o Provincial del Instituto, según el caso, quien expedirá las órdenes de cobro e iniciará, sin más trámite, los juicios de coactiva, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil."*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

QUE, la Ley de Seguridad Social en el Art. 289 establece: *"SECRETARIO DE COACTIVA.- En los juicios de coactiva que substanciare directamente el Instituto, actuará como secretario el abogado que, al efecto, designare el Director General o Provincial."*

QUE, la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera, entre una de las atribuciones y responsabilidades asignadas en la Resolución C.D. 535, establece en el literal l) *"Determinar y actualizar procedimientos para la acreditación, contratación y evaluación de abogados externos"*.

QUE, la Resolución C.D. 516 que hace referencia en el Art. 172 señala: *"De la selección de abogados externos.- El Director Provincial establecerá el número de secretarios abogados que requiera su jurisdicción en virtud del volumen de títulos de crédito a su cargo. Para el efecto, convocará a un concurso de méritos y oposición, mismo que estará a cargo de una Comisión conformada por el Director Nacional de Recaudación y Control de Gestión de Cartera o su Delegado y la Unidad de Talento Humano"*.

QUE, mediante memorando No. IESS- DPP-2018-1363-M de 11 de octubre de 2018, la Dirección Provincial de Pichincha en atención al memorando No. IESS-SDNGC-2018-1271-M de 04 de septiembre de 2018, informa la necesidad de asignar 100 secretarios abogados externos para gestionar y recaudar la cartera asignada en Pichincha.

QUE, la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera mediante memorando No. IESS-SDNGC-2018-1524-M de 31 de octubre de 2018, informa a la Dirección Provincial de Pichincha que a partir del 11 de noviembre del presente año, se publicará en el portal Web del IESS la convocatoria para el concurso de selección de abogados externos de coactiva de la Dirección Provincial de Pichincha, fase 2018-01, por lo que solicita designar un funcionario delegado del concurso, que cuente con el rol de Juez o rol de apoyo al juez, en virtud a que las opciones para el aplicativo de Selección de Abogados Externos han sido añadidas a los mencionados roles; y en el plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas.

QUE, con memorando No. IESS-CPCCP-2018-12968-M de 07 de noviembre de 2018, la Abg. Cristina Arteaga, Coordinadora de Cartera y Coactiva Pichincha informa a esta Subdirección Nacional la designación realizada por el Director Provincial de

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

Pichincha a través del memorando No. IESS-DPP-2018-1571-M de 06 de noviembre de 2018.

QUE, a través de memorando No. IESS-DNRGC-2018-0018-FDQ de 19 de noviembre de 2018, el Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera delega al Dr. Julio Ortiz Santillan como delegado de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera para conformar la Comisión, en concordancia al Art. 172, de la Resolución C.D. 516.

QUE, mediante memorando No. IESS-SDNGC-2018-1626-M de 19 de noviembre de 2018, la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera delega a la Ing. Laura Pino, servidora de la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera, a fin de dar continuidad y seguimiento a la ejecución de este proceso, dentro del ámbito de competencias.

QUE, la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera solicitó a la Dirección Provincial de Pichincha con memorando No. IESS-SDNGC-2018-1664-M de 23 de noviembre de 2018, asignar un delegado de la Gestión de Talento Humano para formar parte de la Comisión concordantemente al Art. 172 de la Resolución C.D. 516.

QUE, la Dirección Provincial de Pichincha mediante memorando No. IESS-DPP-2018-1737-M de 29 de noviembre de 2018, presentó al Dr. Julio Ortiz Santillan y Sr. Santiago Ponce Borja en calidad de miembros de la Comisión un informe técnico con las respectivas actas de prueba, el cual hace observaciones al proceso, para que éstas sean analizadas y se emitan disposiciones en cuanto a las alertas generadas en el sistema, asegurando así la transparencia del proceso y precautelando los intereses institucionales.

QUE, con memorando IESS-SDNGC-2018-1724-M de 29 de noviembre de 2018, la Ing. Laura Pino servidora de la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera en calidad de responsable del proceso, emite un informe detallando las gestiones realizadas y reporta novedades que se han presentado en la ejecución del proceso.

QUE, mediante memorando No. IESS-SDNGC-2018-1725-M de 29 de noviembre de 2018, el Dr. Julio Ortiz Santillan en calidad de delegado de la Comisión solicita a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información emitir un informe técnico en

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

relación a los puntos expuestos en los informes presentados, a fin de verificar las inconsistencias suscitadas.

QUE, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información emite a la Comisión un informe técnico del Sistema de Gestión Legal mediante memorando No. IESS-DNTI-2018-2274-M de 03 de diciembre de 2018, e indica lo siguiente:

- *“Se validó la correcta recepción de los correos emitidos por el sistema en todos los flujos que intervienen en la notificación de los postulantes, para las pruebas se utilizaron correos yahoo, Hotmail y del IESS, evidenciándose la entrega de los correos en el informe adjunto.*
- *Se verificó que los postulantes podían acceder a varias sesiones para rendir la prueba, por lo que se recomienda restringir el número de sesiones para que no se genere más de un examen por postulante.*
Lo expuesto evidencia que en el sistema se puede realizar más de un registro de evaluación para un mismo candidato.
- *El sistema tiene como única restricción que al concluir el examen no permite rendir otro.*

En base a lo señalado se determinó que el sistema actualmente no contempla ciertos controles que podrían ser la causa por la cual se originaron varios reportes de calificación para un mismo participante conforme fue reportado al equipo técnico de la DNTI, se sugiere evaluar el aplicativo para realizar los ajustes respectivos.”

QUE, con memorando No. IESS-SDNDI-2018-0499-M de 05 de diciembre de 2018, y en alcance al memorando No. IESS- DNTI-2018-2274-M de 03 de diciembre de 2018, la Subdirección Nacional de Desarrollo Informático puso a conocimiento que se realizaron nuevas pruebas en conjunto con los analistas funcionales delegados por la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera y la Coordinación Provincial de Cartera y Coactiva de Pichincha, concluyéndose que:

“Al realizar la pruebas quitando la conexión de internet como primera prueba y apagando el servidor como segunda prueba, lo que se pudo evidenciar es que al presionar el botón “Terminar” se cae la conexión, adicionalmente, al presionar el botón retroceder de navegador se puede indicar que no se mantuvo ninguna pregunta respondida y no se guardó ningún registro en la base de datos del puntaje de la prueba que se rindió hasta ese instante.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS
EXTERNOS**

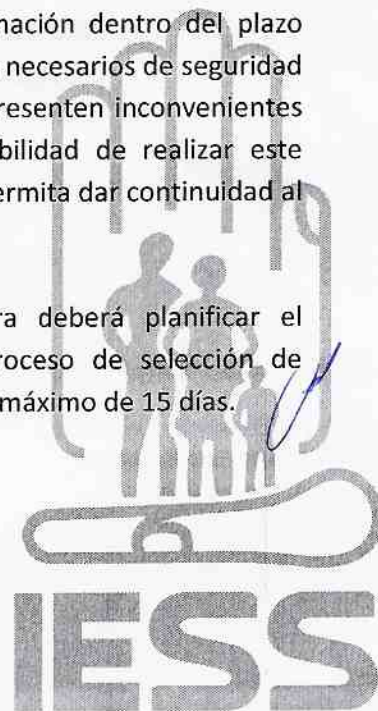
Por lo expuesto, se sugiere implementar mecanismos de control al caerse la conexión o al apagarse el computador, a fin de que se guarden las respuestas de manera temporal en el aplicativo informático."

QUE, mediante memorando No. IESS-SDNGC-2018-1752-M de 05 de diciembre de 2018, la Comisión convocó a una reunión, a fin de analizar los casos expuestos y emitir un pronunciamiento respecto al "Proceso de Selección de Abogados Externos para Pichincha".

Dentro del análisis y verificación de los sustentos técnicos y revisión de informes se constata que el aplicativo Gestión Legal presenta inconsistencias, las cuales son insubsanables para la continuidad del proceso, motivo por el cual deben ser solventadas técnicamente a fin de implementar controles de seguridad en la brevedad posible y evitar este tipo de inconvenientes.

RESUELVE:

1. Declarar desierto el concurso de méritos y oposición para el proceso de selección de abogados externos para la provincia de Pichincha.
2. La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información dentro del plazo máximo de 20 días, deberá desarrollar los controles necesarios de seguridad en el aplicativo de Gestión Legal para que no se presenten inconvenientes en los siguientes concursos, o señalar la imposibilidad de realizar este desarrollo a fin de establecer otra alternativa que permita dar continuidad al proceso de selección de abogados externos.
3. La Subdirección Nacional de Gestión de Cartera deberá planificar el cronograma de actividades para el inicio del proceso de selección de abogados externos para Pichincha, dentro del plazo máximo de 15 días.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS
EXTERNOS**

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de diciembre de 2018.



Dr. Julio Ortiz Santillán

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE
CARTERA**



Sr. Santiago Ponce Borja

UNIDAD DE TALENTO HUMANO PICHINCHA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por la Comisión para el proceso de Abogados Externos para Pichincha.

